

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 3 DE JUNIO DE 1820.

## INDIA ORIENTAL.

*Madrás 20 de Octubre.*

Un cuartel-maestre, 12 marineros europeos y siete chinos se han escapado una noche del buque de la compañía el *Warren-Hasting*, que estaba en Penang. Los fugitivos se llevaron todos los fusiles y municiones que hallaron en la sala de armas, y gran provision de víveres y agua. Se les supone la intencion de entregarse á la piratería, ó de apoderarse de algunos barcos pequeños, y de dar la vela para la América meridional.

Una carta de Ellora de 26 de Setiembre anuncia que el coronel Daveton habia marchado desde Hidrabad con un cuerpo de tropas de infantería, caballería y artillería para atacar al Killadar de Kurmillah, que se hallaba en insurreccion contra el Gobierno de la compañía. La caballería y los flanqueadores se habian adelantado para oponerse pronto á las depredaciones del Killadar, que levantaba tropas, á cuya cabeza iba saqueando el pais.

Kurmillah está á unas 230 millas al O. de Hidrabad, y en las fronteras de las posesiones de Nizam, que se extienden por el lado de Poonah. Es un fuerte construido de piedra y de forma circular, con bastiones y foso, pero sin glacis. La opinion de los naturales es que el Killadar, convencido de la locura de su resistencia, entregará el fuerte en el momento que las tropas se acerquen: este Killadar es hijo de Rao-Rumba, y hace algunos años que se habia levantado contra el padre, quien le habia echado de sus dominios: su padre reside en Hidrabad.

La misma carta habla de los temores que tenian de experimentar los efectos del hambre; añadiendo que se abriria en Hidrabad una suscripcion por los europeos á fin de comprar granos para distribuirlos entre los naturales.

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Nueva-Yorck 10 de Abril.*

Cada dia se nota mas actividad en la navegacion del Mississipi por medio de las máquinas de vapor. Ya se cuentan en este rio, y los que en él desembocan, 50 barcos movidos por este poderoso agente, y la mayor parte de ellos han sido construidos en estos tres últimos años.

*Idem 21.*

Las desgraciadas circunstancias en que se halla el comercio de los Estados- Unidos han ocasionado un *déficit* considerable en el tesoro público. La di-

ferencia entre el cargo y data para el presente año se ha regulado en cuatro millones de pesos fuertes, á pesar de tener el tesoro 800<sup>0</sup> á fines de 1819. El *déficit* en 1821 se regula en 3.655<sup>0</sup>, que muchos de nuestros periodistas opinan será mas considerable, fundados en la disminucion de derechos de importacion.

En consecuencia de esto se ha propuesto al Congreso un proyecto de ley á fin de autorizar al Gobierno para abrir un empréstito de dos millones de pesos fuertes, y tomar el *déficit* que sobre de los fondos de amortizacion.

Mr. Stork ha hecho la mocion de establecer impuestos directos para formar un fondo de rentas en lo interior

*Washington 15 de Abril.*

La noticia que habíamos dado de que el general Vives, ministro de España, traía la ratificación del tratado concierne á las Floridas, se tiene ya por cierta; pero no podrá menos de admirar al público el saber que nuestro Gobierno rehuse aceptarla, y pida una nueva cesion de territorio, en la que sea comprendida la provincia de Tejas.

## PRUSIA.

*Berlin 1.º de Mayo.*

Por decreto de S. M., con fecha 3 de Abril, han sido nombrados para comandantes generales de las tropas los siguientes sugetos: el teniente general de Borstell para el primer cuerpo de ejército; el Príncipe Real para el segundo; el general de infantería conde de Tauenzien para el tercero; el general de infantería conde Kleist de Nollendorf para el cuarto; el teniente general de Roeder para el quinto; el teniente general conde de Ziethen para el sexto, y el teniente general baron de Thielman para el octavo.

De pocos dias á esta parte se habla de algunos cambios parciales que trata de hacer nuestro Gobierno, de posesiones aisladas que estan á la orilla derecha del Rhin, por otras cuya adquisicion redondearia mejor la misma provincia. Dícese que se cambiará la ciudad de Wetzlar y su comarca por algunos otros territorios, y que nuestro Gobierno hará varias cesiones á la casa de Nassau, renunciando esta por su parte algunas de sus últimas adquisiciones. Pero todas estas noticias no pasan todavía de vagos rumores.

## TIROL.

*Inspruck 8 de Mayo.*

Las últimas noticias que recibimos de Roma son poco satisfactorias con respecto á la seguridad pública en algunos distritos de los Estados de la Iglesia, particularmente de los fronterizos al reino de Nápoles. Despues que el Gobierno napolitano ha tomado las mas enérgicas providencias para destruir las cuadrillas de bandidos que infestaban sus provincias septentrionales; despues que los ha hecho vagar en columnas movibles por todas direcciones, los bandidos han huido, yéndose á refugiar al territorio romano, donde se reunieron á los que anteriormente habian ya cometido grandes desórdenes.

## SUIZA.

*Lucerna 10 de Mayo.*

Se asegura que el encargado de Negocios de S. S. en esta ciudad ha respondido á las gestiones que le han hecho los cantones de Soleura y Lucerna, que no podia decidir nada sobre los asuntos del obispado de la primera de dichas ciudades, porque sus poderes no eran bastante amplios; pero que el nuevo nuncio llegaria muy en breve y podria tomar alguna determinacion. Se espera que no ocurra dificultad en el arreglo del nuevo obispado, aunque la corte de Roma demuestra no aprobar en todas sus partes las disposiciones proyectadas.

Parece que habia algunas diferencias entre el encargado de Negocios y el canton de Soleura sobre el recibimiento del nuncio de S. S., á causa de que pretendia aquel se le recibiese con todos los honores que antiguamente se usaban respecto de los enviados de la corte de Roma, aunque por lo demas siempre habia tratado la Suiza al nuncio como á todos los embajadores extranjeros. El encargado de Negocios ha indicado su descontento, y dado parte á su corte.

## G R A N B R E T A Ñ A.

*Lóndres 13 de Mayo.*

Con fecha de 9 de este mes ha mandado el Consejo que se sujeten á cuarentena todos los buques procedentes de Calcuta, y en particular el *Bengala*, de Liverpool, á cuyo bordo se ha manifestado cierta enfermedad epidémica, de resultas, segun generalmente se dice, de la putrefaccion de 17<sup>0</sup> astas de búfalo que traia de cargamento. Antes de salir dió el comandante una gran funcion, y cuantos concurren á ella murieron á muy pocos dias, excepto un oficial que aun quedaba con vida, aunque enfermo. Mucho se teme que durante el viage haya acabado la mortandad con toda la tripulacion, y que no vuelva á parecer el buque por los puertos de Inglaterra.

El presidente de la Camara de los Comunes dió parte de que habiéndose presentado al Rey el mensaje de dicha Camara, contestó S. M. en los términos siguientes:

SEÑORES:

„Os doy las mas sinceras gracias por el mensaje leal y sumiso que me habeis dirigido, habiendo tenido la mayor satisfaccion al oír las expresiones de respeto que tributásteis á la memoria de mi muy amado Padre, y la adhesion que manifestais hácia mi Persona con motivo de las primeras relaciones que he entablado con vosotros. Todos mis esfuerzos se encaminarán siempre al bién estar y felicidad de mis súbditos, y para lograr este objeto cuento con vuestro apoyo, como el medio más oportuno de asegurar un reinado feliz y duradero.”

## FRANCIA:

*Paris 17 de Mayo.*

Acaba de publicarse el tercer cuaderno de los retratos de los Diputados, escritores y Pares constitucionales: por Mrs. Caumartin, Chauvelin, Herroux y Jovez: su precio cinco francos: en Paris, casa de Ambrosio Tardieu, y en casa de Mongie el mayor.

Con motivo de haberse anunciado en un periódico de esta capital una *Historia del Parlamento de Inglaterra por Luis Bonaparte con notas autógrafas de Napoleon*, se ha publicado en el *Diario de Roma* una carta de Luis Bonaparte que dice:

„La única noticia que hasta ahora he tenido de la obra que se me atribuye titulada *Historia del Parlamento ingles &c.*, son los dos anuncios del periódico titulado el *Constitucional*. Desmiento formalmente al impostor que se ha atrevido á publicarla bajo mi nombre, y no alcanzo cuál pueda ser el fin de su osadía.

„Si la obra fuese digna de alabanza no debo en buena conciencia llevarme la gloria; y si al contrario fuese una mera especulacion de algun librero, ó un libro reprehensible, debe recaer toda la responsabilidad sobre el verdadero autor, á pesar de la calumniosa falsedad con que ha pretendido encubrirse.”

Háblase de un descubrimiento de grande importancia para todo el género humano, y que si es verdadero producirá la libertad de los mares, é igual seguridad para un barco pequeño mercante que para el mayor navío de línea. Aun se ignora en qué consiste este descubrimiento; pero el autor es uno de nuestros mejores oficiales de artillería, y sugeto de mucho juicio, por cuya razon confiamos que no se haya engañado. Trátase de un nuevo y poderosísimo medio de destruccion, de tan fácil uso para el débil como para el fuerte, que de consiguiente igualará las marinas de todas las naciones, y no podrá menos de hacer que aun la mas poderosa respete á la mas pequeña. Si efectivamente fuese el descubrimiento lo que se cree, se habria logrado asegurar la navegacion, á muy poca costa, de toda especie de ataque, y se pudieran invertir en objetos reproductivos las sumas inmensas que consumen las naciones en mantener sus escuadras. Bajo este punto de vista son incalculables los beneficios que pudieran resultar del prometido descubrimiento, porque el autor de él regula en mas de 100 millones de francos el costo de la marina de Europa en el discurso de 30 años: toda ella se calcula en 400 navíos de línea; igual número de fragatas, y 600 buques de diferentes portes, armados con 600 piezas de artillería, aparato inmenso que pudiera reducirse á la vigésima ó trigésima parte. Si el autor ha juzgado de la realidad de su descubrimiento con la misma exactitud que ha calculado toda la extension de su influencia, debe esperarse que así como la pólvora, que se creyó una invencion inspirada por el genio del mal, ha contribuido á igualar la fuerza de los hombres y hacerlos independientes entre sí, proporcione este descubrimiento la misma igualdad de fuerzas en los mares, y de consiguiente la libertad que todo el mundo anhela. ¡Ojalá no sean tan gratas esperanzas sueños de un hombre de bien! Ha pasado el descubrimiento á una comision de la academia de las Ciencias para que lo examine, y es probable que dentro de muy pocos dias sepamos si en efecto se ha hecho un bien á la humanidad.

Relieren las cartas de Constantinopla del 27 de Marzo que habian cesado enteramente los estragos de la peste en todas las provincias fronterizas, y que por consiguiente habia recobrado su actividad ordinaria el comercio de la Turquía. Las relaciones de Trieste con los puertos de Levante se aumentan tambien de un modo muy notable.

## PORTUGAL.

*Lisboa 12 de Mayo.*

Segun noticias de Madrás habian sentido alli un temblor de tierra acompañado de notables circunstancias. Tambien se percibió, aunque levemente, en Pondichery y en Paliacate. En el distrito de Munsif, cerca de las siete y media de la tarde, comenzó la tierra á temblar de tal modo que ninguno podia tenerse en pie: todos los edificios se conmovian de manera que á cada instante se temia su ruina; y las ciudades y los pueblos experimentaron las mismas convulsiones por espacio de cuatro minutos. La mayor parte de los habitantes estaban en una especie de aturdimiento, acompañado de ganas de provocar. Al mismo tiempo hubo en Masulipatam un terrible temporal, que atrajo una gran lluvia: un rayo que cayó en una pagoda la redujo á cenizas, sin dañar á tres personas que estaban en ella.

## ESPAÑA.

*Trebujena 26 de Mayo.*

El maestro de primeras letras de esta villa D. Diego Josef Caro, deseoso de manifestar al público los progresos con que los jóvenes encargados á su direccion adelantan cada dia en la educacion primera, presentó sus discípulos en públicos exámenes en la iglesia de nuestra Señora de Palomares, adonde concurren los cabildos eclesiástico y secular y un numeroso concurso de ambos sexos. Presidieron el acto los Sres. D. Pedro Diaz Arias, cura párroco, y D. Diego Lorenzo Lerena, alcalde constitucional de esta villa; y habiendo dado los alumnos las mayores pruebas de sus rápidos adelantamientos, se concluyó tan plausible acto á las seis de la tarde con la adjudicacion de premios: 12 de ellos de primera clase fueron dados á otros tantos niños, é igual número de segunda clase á otros 12.

Los dichos Sres. presidentes y demas sugetos de la concurrencia felicitaron al ilustrado y zeloso maestro, que no fue menos aplaudido del innumerable concurso

*Madrid 2 de Junio.*

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido los decretos siguientes:

1.º „Las Cortes generales y extraordinarias en 17 de Enero de 1812 decretaron lo siguiente: „Las Cortes generales y extraordinarias con el fin de que los negocios de represalias y confiscos tengan expedito y pronto despacho, y entren de este modo en el Erario público los fondos, de que le priva el entorpecimiento observado generalmente en su determinacion, decretan: primero, el conocimiento judicial de los ramos de represalias y confiscos hasta hacer la declaracion definitiva, sera de las justicias y tribunales territoriales: segundo, la ejecucion de las declaraciones de los tribunales de justicia, y lo económico de uno y otro ramo, será de cargo de las oficinas y empleados de la Hacienda pública, como las demas rentas del Estado, llevándose cuentas separadas de ambos. Y conviniendo la observancia de esta saludable medida, he venido en suprimir, de acuerdo con la Junta provisional, las de los referidos

ramos de represalias y confiscos que actualmente existen; encargándose á las justicias y tribunales correspondientes los negocios contenciosos de que estas conocian, y á las oficinas y empleados de Hacienda los económicos, y la ejecucion de lo declarado por aquellos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 12 de Mayo de 1820. = Está rubricado. = A. D. Josef Canga Argüelles."

2.º „ Considerando que la pena de azotes, impuesta por las leyes á algunos delitos, ha sido mirada por los sabios criminalistas como poco conforme á la decencia pública, y capaz por sí sola de arrancar del corazon del hombre los principios de pundonor que puedan hacerle volver al camino de la virtud, aun despues de haberse extraviado por algun delito; y teniendo presente asimismo que las Cortes generales y extraordinarias miraron ademas esta pena como un simbolo de la antigua barbarie, y un resto vergonzoso del gentilismo, por lo cual en su decreto de 8 de Setiembre de 1813 la abolieron en todo el territorio de la Monarquía española, extendiendo la prohibicion á los párrocos de las provincias de Ultramar que usaban de este castigo para corregir á los indios, y á las casas y establecimientos públicos de correccion, seminarios de educación y escuelas; he venido en mandar que se observe el citado decreto de las Cortes en todos los dominios españoles, con las mismas prevenciones que en él se contienen. Lo tendreis entendido, y comunicareis las órdenes convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio á 28 de Mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros."

#### *Circulares del ministerio de Hacienda.*

1.ª „ Deseando el REY establecer de un modo seguro la confianza y la union de los pueblos con los empleados de la Hacienda pública, haciendo cesar el desafecto con que han solido mirarlos, al paso que se prepare el acierto en los nombramientos sucesivos; se ha servido mandar que V. de acuerdo con el intendente de esa provincia, y oyendo á los ayuntamientos constitucionales, informen sobre la conocida adhesion á las nuevas instituciones y demas calidades morales, políticas y civiles de todos los empleados por el ramo de Hacienda. De su Real orden lo comunico á V. para su cumplimiento; esperando desempeñará este importante encargo con todo el celo é imparcialidad propia de su caracter, y que su trascendencia requiere. Madrid 9 de Mayo de 1820."

2.ª A los directores generales de la Hacienda pública digo con esta fecha lo siguiente:

„ He dado cuenta al REY de las reclamaciones del cabildo eclesiástico de la santa iglesia metropolitana de Valencia sobre que se le mantenga en la posesion de franquicia de derechos de puertas en todos los artículos que consumen sus individuos, y de las solicitudes de varias comunidades religiosas de esta corte y de la ciudad de Leon, relativas al modo de hacer los ajustes de refaccion de que tratan los artículos 18 y 19 del capítulo 1.º de la instruccion de derechos de puertas de 7 de Setiembre de 1818; conformándose S. M. con el dictamen de su Consejo de Estado, á quien ha tenido á bien oír en este asunto, se ha servido declarar que igualados todos los ciudadanos

en las contribuciones, son puntos ya decididos por la Constitución política de la Monarquía española en el artículo 7.º, que dice: „todo español está obligado á ser fiel á la Constitución, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas:” y en el 8.º: „tambien está obligado todo español, sin distincion alguna, á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado;” y en el artículo 339, á saber: „las contribuciones se repartirán entre todos los españoles, con proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno.”

De orden de S. M. lo traslado á V. para su puntual cumplimiento. Madrid 10 de Mayo de 1820.

3.ª „Enterado el REY de una exposicion del tesorero general, en que hace presente que habiendo negociado algunas libranzas de la Comision apostólica por el subsidio extraordinario á cargo del venerable dean y cabildo de Palencia, ha llegado á saber que el Gefe político de aquella provincia tiene oficiado á todas las autoridades de ella para que no permitan se extraigan cantidades procedentes de aquel ramo, sin duda á consecuencia de la Real orden de 11 del actual; en que se asignan á la marina estos fondos; y S. M. se ha dignado resolver que no siendo otro el espíritu de la citada Real orden que el de que el tesorero general aplique estos fondos á la marina sin trabas en su aplicacion que puedan dejar ilusorio el pago, disponga V. sean satisfechas sin demora todas las libranzas que se apliquen por el citado Gefe á los portadores respectivos que por el último endorso acrediten su pertenencia, mediante deben estar á su disposicion todos los fondos de la Hacienda pública, conforme á lo resuelto en el decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813, cuya observancia se mandó por S. M. en otro de 24 de Marzo último, concurriendo al efecto con todo el lleno de su autoridad. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Madrid de Mayo de 1820.”

Al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice el Sr. Secretario interino del Despacho de Estado con fecha 11 de Mayo lo siguiente:

„Atendiendo el REY á las instancias que le ha hecho el embajador de S. M. Cristianísima, y queriendo ademas señalar la fausta época del restablecimiento del régimen constitucional con reiterados actos de benéfica magnanimidad, se ha servido extender el indulto concedido á otros, á todo individuo frances que se halle detenido en cualquiera punto de España ó América; siendo por tanto su superior voluntad que inmediatamente sea puesto en libertad, siempre que tan solo se halle preso por haber llevado armas á favor de los disidentes, por espionage, por haber sido hallado sin pasaporte, ó haber ayudado directa ó indirectamente á los disidentes de las provincias de Ultramar; y en fin todos los que no tengan causa para continuar presos por asesinatos, robos ó deudas. Lo que participo á V. E. de Real orden con mucho gusto mio para su inteligencia y gobierno, y á fin de que con la prontitud que exige la humanidad se expidan por el ministerio del cargo de V. E. las órdenes circulares para el mas exacto cumplimiento de esta benéfica disposicion del Monarca, á todos los gefes dependientes de ese ministerio, tanto de:

España como de América, presidios de Africa, y demas puntos en que pueda haber de esta clase de detenidos.”

Ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado, y juez de primera instancia en esta muy heróica villa, se ha acudido por D. Manuel de Ulloqui, vecino de la villa de Losada, reclamando nueve vales Reales de su pertenencia; á saber: uno de 600 pesos de Mayo de 1808, que se renovó en el año último de 1819, con el núm. 32793. Otro de 300, de la misma creacion, que fue renovado en el propio año con el número 66075. Otro de 300 pesos, de la misma creacion, y que fue renovado en idem, con el número 66076. Tres de 150, de la creacion de Mayo, renovados en dicho año de 1819, con los números 23618, 76077 y 44000; y otros tres de 150 pesos de Setiembre de 1818, renovados en la propia época, con los números 5704, 5707 y 30743; y conforme á lo solicitado por dicho Ulloqui ha mandado dicho señor, entre otras cosas, que respecto ignorarse quienes sean los tenedores de dichos vales, se les emplaze para que en el término de 30 dias, contados desde 25 del pasado, que por tres y el último, con la calidad de perentorio, se les concede, acudan ante el mismo señor juez, por la escribania del número que egerce D. Antonio Villa y Fernandez, á exponer lo que estimen sobre la demanda de dicho Ulloqui, que si lo hacen en dicho término les oirá y administrará justicia; y de lo contrario, sin mas citacion y emplazamiento que el presente, se sustanciará dicha demanda en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar,

Está vacante en la villa de Herrera del Duque, provincia de Extremadura, la plaza de maestro de primeras letras, dotada en 200 ducados, pagados de sus propios: es pueblo de 600 vecinos: ademas contribuyen los niños con algunas fanegas de trigo. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional.

El ciudadano español en Lóndres, ó el espíritu de la Constitucion en sus artículos. Cartas políticas, en que se instruye á nuestra niñez y juventud por principios y razones sólidas en la verdad y justicia en que está fundada nuestra gloriosa revolucion y la Constitucion: obra útil para el uso de los maestros de primeras letras, y de los padres de familia como á los nuevos profesores de la Constitucion. Publícalas el P. Santiago Delgado de Jesus y María, de las Escuelas Pias del Avapiés. Saldrán cada semana una, dos ó mas cartas sueltas de un pliego. Véndense en la librería de Sojo, calle de las Carretas, á 8 cuartos cada una.

Manual de la Constitucion, dispuesto por el coronel D. L. D. S. Véndese en las librerías de Paz, frente á las Covachuelas, y de Perez, calle de las Carretas.

Manual de gobierno y administracion de los pósitos del reino: contiene todo lo dispositivo, útil y curioso en este ramo: por el Dr. D. Lorenzo Guardiola y Saenz: tercera edicion. Se hallará en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real.

El Pastor bueno: discurso pronunciado por el Dr. D. Manuel Fortea en la parroquia de Alcobendas en 16 de Abril de este año al tiempo de jurar la Constitucion de la Monarquía española el ayuntamiento constitucional de dicha villa. Véndese á 4 rs. en las librerías de Paz, frente á las gradas de S. Felipe el Real, y de Rodriguez, calle de las Carretas.

Catecismo político, sacado de uno de los mejores catecismos franceses, y acomodado á nuestra nacion: dedicado al inmortal Quiroga: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Sojo, calle de las Carretas.

*Nota.* En la gaceta núm. 88, pág. 640, lin. 27, donde dice 26 rs., léase 36 rs.